

C

ONEP

Promoción
de Grado

Guía del Postulante Promoción de Grado Decreto N° 1133/09

Oficina Nacional de Empleo Público
Dirección de Gestión y Desarrollo
de Carrera del Personal



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Argentina

**primero
la gente**

Autoridades

Presidencia de la Nación

[Dr. Alberto Fernández](#)

Vicepresidencia de la Nación

[Dra. Cristina Fernández de Kirchner](#)

Jefatura de Gabinete de Ministros

[Ing. Agustín Oscar Rossi](#)

Secretaría de Gestión y Empleo Público

[Dra. Ana Castellani](#)

Subsecretaría de Empleo Público

[Cra. Viviana Melamud](#)

Oficina Nacional de Empleo Público

[Lic. María Cristina Cosaka](#)

Equipo de trabajo

Desarrollo

Dirección de Gestión y Desarrollo de Carrera del Personal

El presente manual ha sido elaborado por los profesionales [Dra. Natalia Bentancourt](#), [Lic. Lucía González](#) y [Lic. Elizabeth Montero](#), bajo la dirección de la Directora de Gestión y Desarrollo de Carrera del Personal [Lic. Vanesa Cyngiser](#).

Impresión

Secretaría de Gestión y Empleo Público

[Emilio Etchart](#), [Pablo Conde](#), [Ricardo Gamarra](#).

Última actualización: Octubre 2022

Contenido

Introducción	2
Marco Normativo	3
Promoción de Grado Escalafonario	5
1. REQUISITO DE ACREDITACIÓN DE CALIFICACIONES RESULTANTES DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL	5
2. REQUISITOS DE CAPACITACIÓN	6
2.1 Créditos de capacitación requeridos	7
2.2 Acreditación de Actividades de Docencia.....	9
2.3 Acreditación de Participación en Eventos Académicos o de Actualización o Intercambio Profesional.....	10
2.4 Acreditación de Publicaciones	11
2.5 Acreditación de Educación Formal.....	13
2.6 Vigencia de las actividades de capacitación a los fines de su acreditación ...	15
2.7 Exceso de créditos de capacitación en período de Promoción	15
2.8 Situación excepcional	16
3. EFECTIVIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE GRADO	22
4. TRÁMITE DE PROMOCIÓN DE GRADO	22
Dictamen y Suscripción del Proyecto del acto administrativo	23

Introducción

El Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el **Decreto N° 1133/09** y modificatorios¹, prevé un Régimen de Carrera que alcanza al personal de la Planta Permanente.

El Régimen de Carrera comprende el ingreso y promoción en las Categorías y Grados, dentro de alguno de los Agrupamientos que se establece el mencionado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial².

El **progreso en forma vertical** consiste en el acceso a las sucesivas Categorías establecidas por dicho convenio, mediante los procesos de acreditación de méritos y competencias profesionales diseñados para tal fin.

El **progreso en forma horizontal** consiste en la promoción a los grados habilitados para la carrera, reflejo de un mayor perfeccionamiento y desempeño satisfactorio.

La carrera prevé 10 grados ordinarios, comenzando por el inicial y la asignación de grados extraordinarios para que quienes hayan alcanzado el máximo de su categoría puedan seguir progresando en la carrera horizontal.

Las distintas categorías del **CCTS** tienen habilitados determinados grados, de acuerdo con el siguiente detalle: ³

CATEGORIA ESCLAFONARIA	GRADOS										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 +
Profesional Asistente											
Profesional Adjunto		-	-								
Profesional Principal		-	-	-	-	-					
Profesional Superior		-	-	-	-	-	-	-	-		

Esta Dirección de Gestión y Desarrollo de Carrera del Personal de la Oficina Nacional de Empleo Público⁴, elaboró el presente Manual⁵ que tiene como objetivos:

- **Instrumentar el Proceso de digitalización del trámite de Promoción de Grado Escalafonario.**
- **Describir y unificar criterios de aplicación en el trámite.**

¹ En adelante **Decreto N° 1133/09**

² En adelante **CCTS**

³ Decreto N° 712/2021 Homologatorio de las actas acuerdo de fechas 30 de julio de 2021 y 9 de agosto de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD.

⁴ En adelante **ONEP**

⁵ Queda convenido que las referencias a los agentes y autoridades efectuadas en género masculino o femenino tienen carácter y alcance indistintos. (**Decreto N° 1133/2009** - Artículo 1º).

- **Detallar las distintas etapas del trámite con sus requisitos y características.**
- **Brindar a los agentes las herramientas necesarias para conocer la forma correcta y normada de acceder a la promoción de grado**

Su conocimiento resulta indispensable para la carrera de los y las agente implicados en este convenio ya que detalla exhaustivamente los pasos y requisitos de las distintas normas que interactúan en el proceso de Promoción de grado, así como también brinda información valiosa a tener en cuenta al momento de su tramitación.

Este Manual desarrollado por el equipo **Dirección de Gestión y Desarrollo de Carrera del Personal de la Oficina Nacional de Empleo Público**, servirán de guía de consulta permanente para quienes se vean implicados en este proceso. Asimismo, permitirá garantizar una gestión eficaz, objetiva y efectiva en la Carrera del Personal de los organismos cuyo personal revista en el marco del Convenio Colectivo Sectorial **Decreto N° 1133/09**.

Marco Normativo

Las **normas de referencia obligatoria**⁶ que regulan el **proceso de Promoción de Grado Escalafonario** son las siguientes:

- **Decreto N°214/2006** Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, y modificatorios
- **Decreto N°1133/2009**, Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud
- **Decreto N° 308/2021** Homologatorio del Acta Acuerdo del 28 de diciembre de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud.
- **Resolución Conjunta** del Ministerio de Salud y la Secretaría de Gabinete **N° 2081/2011** y **N°157/2011** "Régimen Transitorio de Evaluación de Desempeño "
- **Resolución Conjunta** del Ministerio de Salud y de la Secretaría de Gabinete de Coordinación Administrativa **N°349/2012** y **N°29/2012** "Promoción de Grado escalafonario"
- **Resolución Conjunta** del Ministerio de Salud y Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa **N° 522/2013** y **1821/2013** "Régimen Transitorio de Capacitación y Desarrollo – Prorroga"
- **Resolución Conjunta** del Ministerio de Salud y de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa **N°728/2014** y **N°168/2014** "Régimen para el Sistema de Capacitación y Desarrollo"

⁶ Cada una de ellas, se encuentran disponibles en <http://www.infoleg.gob.ar/>

- **Resolución Conjunta** del Ministerio de Salud y de la Secretaría de Gestión y Empleo Público N° 1/2022.

Promoción de Grado Escalafonario

La Promoción de Grado exige la **acreditación simultánea** de **dos requisitos exigibles**:

- **Calificaciones no inferiores a ALCANZÓ** en las Evaluaciones de Desempeño Laboral, y
- una **determinada cantidad de créditos de capacitación** (de acuerdo a su categoría de revista), que podrán ser reunidos mediante actividades de capacitación y/o la acreditación de competencias laborales.

El personal, podrá promover a un Grado superior dentro de su Categoría Escalafonaria una vez que acredita:



A continuación, se describen y detallan cada uno de los 2 (dos) requisitos solicitados en la normativa vigente:

1. REQUISITO DE ACREDITACIÓN DE CALIFICACIONES RESULTANTES DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL

A los fines de acreditar el desempeño, se considerarán las calificaciones de las evaluaciones anuales de su desempeño laboral⁷ de quienes cuenten con:

Tres calificaciones de Evaluaciones de Desempeño no inferiores a ALCANZÓ.

En el caso de un agente que haya obtenido una calificación inferior a **ALCANZÓ** o no haya resultado evaluable un periodo de evaluación anual, ese periodo no será computado, por lo que

⁷ Para mayor detalle, ver normativas de Evaluación de Desempeño: Resolución Conjunta del Ministerio de Salud y la Secretaria de Gabinete N° 2081/2011 y N° 157/2011 "Régimen Transitorio de Evaluación de Desempeño "

puede suceder que se requieran más de 3 periodos de evaluación para contar con las 3 calificaciones, como se muestra en el ejemplo a continuación:

PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3	PERIODO 4
ALCANZÓ	SUPERÓ	NO ALCANZÓ	ALCANZÓ
ALCANZÓ	NO EVALUABLE	ALCANZÓ	ALCANZÓ
NO ALCANZÓ	ALCANZÓ	SUPERÓ	ALCANZÓ
ALCANZÓ	ALCANZÓ	NO EVALUABLE	ALCANZÓ

Es importante señalar que **las evaluaciones que se utilizarán para la Promoción de Grado deben ser correlativas**.

2. REQUISITOS DE CAPACITACIÓN

Los créditos exigidos para cumplimentar el requisito de capacitación para la promoción de grado pueden reunirse a través de:

- ✓ **Actividades de capacitación organizadas y/o promocionadas por el Instituto Nacional de la Administración Pública⁸** acreditadas en forma directa por dicho Órgano Rector.
- ✓ **Actividades de capacitación organizadas por la Jurisdicción/Organismo Descentralizado;** aprobadas y acreditadas por el INAP en forma previa a su dictado.
- ✓ **Actividades de capacitación externas formales⁹** que se encuentren reguladas por la Ley de Educación Superior y sean atinentes al puesto o función no requieren la intervención del INAP.
- ✓ **Actividades de capacitación externas no formales:** refiere a aquellas no reguladas por la Ley de Educación Superior.
- ✓ **Actividades de autodesarrollo profesional** que hayan solicitado Créditos a **INAP** por Desempeño docente; participación en eventos académicos o profesionales de carácter público; autoría o compilación de publicaciones específicas, asistencias o cooperaciones técnicas.¹⁰

Tanto para las actividades de capacitación externas no formales como para las de autodesarrollo profesional, se debe tramitar la correspondiente acreditación y asignación de

⁸ En adelante **INAP**. La oferta de cursos se encuentra publicada en <https://capacitacion.inap.gob.ar/>

⁹ Formales son las que realizan las instituciones de capacitación (universidades, institutos, etc.).

¹⁰ Para mayor detalle, ver Resolución Conjunta del Ministerio de Salud y de la ex Secretaria de Gabinete y Coordinación Administrativa N°728/2014 y N°168/2014 "Régimen para el Sistema de Capacitación y Desarrollo" que aprueba el procedimiento para la acreditación de Actividades de Capacitación.

créditos por el **INAP** mediante el régimen de equivalencias, previa intervención del Comité de Certificación y Evaluación de Educación Permanente en Salud.

Para ello, quien las realice, debe informar a la Unidad Organizativa a cargo de las acciones en materia de Personal y/o al Coordinador Técnico de Capacitación, a fin de solicitar la intervención del Comité de Docencia e Investigación para que evalúe su pertinencia y asigne al tipo de actividad que corresponda. Aquellas consideradas pertinentes, serán remitidas al Comité de Certificación y Evaluación de la Educación Permanente en Salud, el que efectuará la propuesta de asignación de créditos para la debida intervención del **INAP**.

El trabajador sólo podrá reunir una parte de las exigencias de capacitación requeridas para la promoción por este tipo de actividades de autodesarrollo.¹¹

El régimen para el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Personal del Convenio Colectivo Sectorial **Decreto N° 1133/09** distingue entre:

- ✓ **Actividades de Formación:** orientadas al logro o finalización de titulación académica que permita la adquisición de nuevas competencias o profundización en un área específica del conocimiento (carreras reconocidas a nivel nacional por la autoridad educativa, en el marco de la legislación vigente para la educación superior).
- ✓ **Actividades de Capacitación:** orientadas a mantener, mejorar o actualizar competencias laborales del profesional para el ejercicio de las funciones propias de su puesto de trabajo en el marco de las políticas de salud y de su institución (actividades organizadas por las instituciones y/o por entidades del ámbito académico debidamente reconocidas y las actividades de educación permanente organizadas en forma sistemática)
- ✓ **Docencia:** orientadas a fortalecer el perfil académico en las actividades correspondientes de los Establecimientos e Institutos, las que podrán realizarse tanto al interior de cada uno de ellos o interinstitucionalmente, en el marco de actividades programadas por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, así como de carreras universitarias de grado o postgrado relacionadas con las funciones previstas para el Equipo de Salud.
- ✓ **Investigaciones y Publicaciones:** orientadas a ampliar el conocimiento en el marco de las funciones de los profesionales.

2.1 Créditos de capacitación requeridos

El régimen del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial **Decreto N°1133/09**, prevé exigencias de capacitación por periodo de promoción, por tipo de actividad y también requiere la satisfacción de un mínimo de créditos por año.

¹¹ Para mayor detalle ver en este Manual donde se refiere a la docencia, a las publicaciones y a los congresos.

Asimismo, la cantidad de Créditos de capacitación que se requieren para la Promoción de Grado difieren según la Categoría Escalafonaria en que se revista.

Exigencias de Capacitación por Período de Promoción

La Resolución Conjunta del Ministerio de Salud y de la ex Secretaria de Gabinete y Coordinación Administrativa N°728/2014 y N°168/2014 prevé una escala de Créditos de capacitación en la que se detalla la cantidad de Créditos requeridos **por período de promoción**.

CATEGORÍA ESCALAFONARIA	CRÉDITOS DE CAPACITACIÓN
Profesional Asistente	CIENTO SESENTA Y OCHO (168)
Profesional Adjunto	CIENTO NOVENTA Y DOS (192)
Profesional Principal	CIENTO NOVENTA Y DOS (192)
Profesional Superior	DOSCIENTOS DIECISEIS (216)

Exigencia de Capacitación por Tipo de Actividad

Las exigencias de capacitación totales de cada categoría deberán cumplimentarse acreditando una cierta cantidad de créditos por actividades de cada uno de los siguientes tipos y según la siguiente escala:

TIPOS DE ACTIVIDAD	CRÉDITOS DE CAPACITACIÓN REQUERIDOS POR CATEGORÍA ESCALAFONARIA			
	Asistente	Adjunto	Principal	Superior
	168	192	192	216
Desarrollo y Fortalecimiento de Competencias Generales	64	56	40	40
Fortalecimiento de Competencias Laborales Profesionales Específicas	88	96	112	136
Fortalecimiento de Competencias Directivas	16	40	40	40

A tener en cuenta:

El personal que ejerciera puesto con **Función Directiva** o de **Jefatura Profesional** podrá acreditar hasta el **CIENTO POR CIENTO (100%)** y hasta el **CINCUENTA POR CIENTO (el 50%)** respectivamente, de los créditos exigidos en el eje profesional mediante actividades encuadradas en Fortalecimiento de Competencias Directivas para el mejor ejercicio de las funciones jerarquizadas¹²

Exigencias de Capacitación Anuales

Sin perjuicio de la obtención de la cantidad de créditos de capacitación mencionados, el agente **deberá satisfacer un mínimo de créditos por año** en cualquiera de los Tipos de Actividades¹³ y según la categoría Escalafonaria a razón de:

CATEGORÍA ESCALAFONARIA	CRÉDITOS DE CAPACITACIÓN POR AÑO
Profesional Asistente	TREINTA Y DOS (32)
Profesional Adjunto	CUARENTA (40)
Profesional Principal	CUARENTA (40)
Profesional Superior	CUARENTA Y OCHO (48)

2.2 Acreditación de Actividades de Docencia.

Se podrá reunir una porción de los créditos exigidos para la promoción de grado mediante la **acreditación del ejercicio de la docencia** en el ámbito del Ministerio de Salud o, en actividades encuadradas dentro de la formación permanente y/o en servicio (residencias, seminarios, cursos o equivalentes), de acuerdo con el siguiente detalle por Categoría escalafonaria:

La acreditación de estas actividades debe realizarse en el marco de un programa de formación formalizado previamente ante la Unidad de Organización a cargo de las acciones de Personal y/o Capacitación y el Comité de Docencia e Investigación de la Institución, si se tratara de programas incluidos en el marco del Convenio Colectivo Sectorial.

¹² Art. 6 Inc. III Resolución Conjunta del Ministerio de Salud y de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa N°728/2014 y N°168/2014

¹³ Artículo 6° de la Resolución Conjunta del Ministerio de Salud y de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa N°728/2014 y N°168/2014

Categoría Escalafonaria en la que reviste	Créditos requeridos para la promoción	Reconocimiento de Créditos por Docencia	
		Hasta 20%	Hasta 34 créditos
Profesional Asistente	168	Hasta 20%	Hasta 34 créditos
Profesional Adjunto	192	40%	77 créditos
Profesional Principal	192	50%	96 créditos
Profesional Superior	216	60%	130 créditos

En el caso tramitar reconocimiento de actividades no incluidas en la formación planificada por la Jurisdicción, el agente deberá aportar el programa junto con la carga horaria, contenidos desarrollados, evaluación como docente y el analítico aprobado por la autoridad competente para la evaluación de pertinencia por parte del Comité de Certificación y Evaluación de la Educación Permanente en Salud. Una vez formalizada esta instancia, se remitirá al INAP a los fines de acreditar la correspondiente carga horaria en créditos por docencia.

En todos los casos, deberá ajustarse a las normas establecidas por el Comité de Certificación y Evaluación de la Educación Permanente en Salud, el que realizará la categorización de la actividad antes de su remisión al INAP.

Las certificaciones estarán a cargo del responsable del respectivo Comité de Docencia e Investigación o del **MINISTERIO DE SALUD** cuando se tratara de actividades dictadas en el marco de programas del Ministerio o de la autoridad competente cuando los programas no se encuentren en la órbita del **MINISTERIO DE SALUD**.

2.3 Acreditación de Participación en Eventos Académicos o de Actualización o Intercambio Profesional.

Se podrá también asignar créditos por **hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) de los exigidos para la Promoción de Grado y hasta un máximo de VEINTICUATRO (24) horas por año por la participación en eventos académicos o de actualización y/o de intercambio técnico-profesional**, sea en carácter de disertante, relator, conferencista, coordinador u organizador general o como asistente.

Para su acreditación estas actividades deben guardar **pertinencia con el puesto de trabajo**.

Tratándose de actividades de autodesarrollo interviene en el proceso de acreditación el INAP previa intervención del Comité de Certificación y Evaluación de Educación Permanente en Salud, que previo análisis de la pertinencia, efectúa la propuesta de asignación de créditos al INAP

CATEGORIA ESCALAFONARIA DE REVISTA	Créditos Requeridos para la Promoción			
		Límite de Créditos por Periodo de Promoción		Límite Anual
Profesional Asistente	168	Hasta 20%	Hasta 34 Créditos	24 horas
Profesional Adjunto	192	Hasta 20%	Hasta 38 créditos	24 horas
Profesional Principal	192	Hasta 20%	Hasta 38 Créditos	24 horas
Profesional Superior	216	Hasta 20%	Hasta 43 Créditos	24 horas

Cuando se participe en calidad de **disertante, relator, conferencista, coordinador u organizador general** se le asignarán los créditos en relación a la carga horaria de la actividad, a razón de 1 crédito por 1 hora de participación en el evento.

Cuando participe en calidad de **Asistente**, los créditos a asignar a los participantes, podrán ser reconocibles por hasta la mitad de la carga horaria de la actividad.

2.4 Acreditación de Publicaciones

Asimismo, podrán asignarse créditos de capacitación para la Promoción de Grado por la publicación de libros, artículos o informes de investigación o de compilaciones, siempre y cuando los mismos fueran parte de las funciones que el profesional cumple en la institución, de acuerdo con el siguiente detalle.

- ✓ **Libros de autoría individual, artículos originales o informes de investigación editados en publicaciones académicas, científicas o profesionales de aparición periódica con**

referato: hasta CUARENTA POR CIENTO (40%) de la cantidad de créditos exigibles conforme al tipo de actividad.

- ✓ **Libros o artículos en coautoría:** hasta TREINTA POR CIENTO (30%) de la cantidad de créditos exigibles conforme al tipo de actividad.
- ✓ **Libros en los que el agente sea compilador:** hasta VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la cantidad de créditos exigibles conforme al tipo de actividad.
- ✓ **Artículos editados en otras publicaciones académicas, científicas, profesionales o de divulgación sin referato:** hasta QUINCE POR CIENTO (15%) de la cantidad de créditos exigibles conforme al tipo de actividad.

El reconocimiento de las publicaciones **no podrá exceder el CUARENTA POR CIENTO (40%)** del total de créditos exigidos para la promoción al grado siguiente.

CATEGORIA ESCALAFONARIA DE REVISTA	Acreditación de Publicaciones- Límites por Tipo de Actividad por Periodo de Promoción											
	Actividades de Desarrollo y Fortalecimiento de Competencias Generales				Fortalecimiento de Competencias Laborales Profesionales Especificas				Fortalecimiento de Competencias Directivas			
	Libros o artículos de autoría individual, con referato	Libros o artículos en Coautoría	Compilación de Libros	Artículos editados sin referato.	Libros o artículos de autoría individual, con referato	Libros o artículos en Coautoría	Compilación de Libros	Artículos editados sin referato.	Libros o artículos de autoría individual, con referato	Libros o artículos en Coautoría	Compilación de Libros	Artículos editados sin referato.
	Hasta 40 %	Hasta 30%	Hasta 25%	Hasta 15 %	Hasta 40 %	Hasta 30%	Hasta 25%	Hasta 15 %	Hasta 40 %	Hasta 30%	Hasta 25%	Hasta 15 %
Profesional Asistente	64 Créditos				88 Créditos				16 Créditos			
	Hasta 26 créditos	Hasta 19 Créditos	Hasta 16 créditos	Hasta 10 Créditos	Hasta 35 Créditos	Hasta 26 Créditos	Hasta 22 Créditos	Hasta 13 Créditos	Hasta 6 Créditos	Hasta 5 Créditos	Hasta 4 Créditos	Hasta 2 Créditos
Profesional Adjunto	56 Créditos				96 Créditos				40 Créditos			
	Hasta 22 Créditos	Hasta 17 Creditos	Hasta 14 Créditos	Hasta 8 Créditos	Hasta 38 Créditos	Hasta 29 Créditos	Hasta 24 Créditos	Hasta 14 Créditos	Hasta 16 créditos	Hasta 12 Creditos	Hasta 10 Créditos	Hasta 6 Créditos
Profesional Principal	40 Créditos				112 Creditos				40 Créditos			
	Hasta 16 Creditos	Hasta 12 Creditos	Hasta 10 Créditos	Hasta 6 Créditos	Hasta 45 Créditos	Hasta 37 Créditos	Hasta 28 Créditos	Hasta 17 Créditos	Hasta 16 créditos	Hasta 12 Creditos	Hasta 10 Créditos	Hasta 6 Créditos
Profesional Superior	40 Créditos				136 créditos				40 créditos			
	Hasta 16 Creditos	Hasta 12 Creditos	Hasta 10 Créditos	Hasta 6 Créditos	Hasta 54 Créditos	Hasta 41 Créditos	Hasta 34 Créditos	Hasta 20 Créditos	Hasta 16 créditos	Hasta 12 Creditos	Hasta 10 Créditos	Hasta 6 Créditos

CATEGORIA ESCALAFONARIA DE REVISTA	Créditos Requeridos para la Promoción		
		Límite de Créditos por Periodo de Promoción	
Profesional Asistente	168	Hasta 40%	Hasta 67 Créditos
Profesional Adjunto	192	Hasta 40%	Hasta 77 Créditos
Profesional Principal	192	Hasta 40%	Hasta 77 Créditos
Profesional Superior	216	Hasta 40%	Hasta 86 Créditos

Tratándose de actividades de autodesarrollo, interviene en el proceso de acreditación el **INAP** previa intervención del Comité de Certificación y Evaluación de Educación Permanente en Salud, que previo análisis de la pertinencia efectúa la propuesta de asignación de créditos al **INAP**.

La solicitud de acreditación será acompañada por **DOS (2)** ejemplares de la publicación, los que serán ingresados al patrimonio bibliográfico del Establecimiento o Instituto y del **MINISTERIO DE SALUD**.

2.5 Acreditación de Educación Formal

Se podrá asimismo cumplimentar las exigencias de capacitación para la promoción de grado mediante la acreditación de actividades de educación formal.

A tales fines podrán acreditarse mediante las siguientes modalidades:

- A) Titulación completa**
- B) Por Asignatura individual**

A continuación, se describe la forma de acreditación de capacitación formal según cada una de las posibles solicitudes:

A) Titulación completa

Con la obtención del título de **SEGUNDAS carreras de Grado Universitarias** incluidas en el Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial¹⁴ o de **carreras de Postgrado autorizadas por los órganos competentes del MINISTERIO DE EDUCACIÓN**¹⁵, en orientaciones o especialidades consideradas pertinentes a las funciones, servicios y/o prioridades establecidas por el titular del Establecimiento, Instituto o del **MINISTERIO DE SALUD**, se tendrá por cumplida la exigencia de capacitación requerida para la promoción de UN (1) Grado en el año que se produjeran, y sin perjuicio de su reconocimiento posterior para la Promoción de Categoría.

Resulta indispensable que se acredite la obtención del correspondiente título en el año en que lo obtuviera.

La Certificación de Créditos es realizada por el titular de la Unidad Organizativa a cargo de las acciones en materia de Personal de la Jurisdicción/Organismo Descentralizado sin intervención del INAP.

B) Por Asignatura individual

El profesional que cursara una formación de grado universitario o postgrado reconocido por la **COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU)** y con validez nacional, podrá solicitar el reconocimiento de las materias aprobadas, las cuales serán consideradas para satisfacer hasta el **CIEN POR CIENTO (100%) de las exigencias de capacitación para la Promoción de Grado en el tipo de actividad**, dentro del período máximo de **SEIS (6) años** contados desde el inicio en las carreras de **Grado** y de **CUATRO (4) años** desde el inicio en las de **Postgrado**; y de 6 años desde el inicio en el caso de **Doctorados**

A tales fines, resulta necesario que **acreditar la aprobación mediante el Certificado Analítico correspondiente**.

¹⁴ Listado de Profesiones Incluida en el Anexo II: Medico; Odontólogo; Licenciadas en Obstetricia; Bioquímico; Licenciado en Ciencias Químicas Licenciado en Química; Licenciado en Análisis Clínicos Bacteriólogo Clínico e Industrial; Licenciado en Biología; Licenciado en Tecnología de Alimentos; Licenciado en Genética; Farmacéuticos; Psicólogos; Licenciado en Psicopedagogía; Psicopedagogo; Licenciado en Sociología; Antropólogo; Licenciado en Musicoterapia; Terapeuta Ocupacional; Licenciado en Fonoaudiología; Kinesiólogo; Nutricionista; Licenciado en Enfermería; Asistente Social; Licenciado en Servicio Social de la Salud; Licenciado en Servicio Social; Licenciado en Trabajo Social; Ingeniero Químico; Ingeniero Zootecnista; Ingeniero Industrial; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Electricista; Ingeniero Electrónico; Ingeniero Mecánico; Ingeniero Nuclear; ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Alimentos; Bioingeniería; Médico Veterinario; Veterinario; Licenciado en Estadística; Licenciado en Ortesis y Prótesis Licenciado en Biotecnología; Licenciado en Bromatología; Licenciado en Microbiología; Licenciado en Gestión de Agro Alimentos; Licenciado en Producción de Bio-Imágenes; Licenciado en Instrumentación Quirúrgica; Licenciado en Ciencias de la Educación con funciones sanitarias.

¹⁵ Para consultas de Posgrados reconocidos por CONEAU: <https://www.coneau.gob.ar/buscadores/posgrado/>

A tener en cuenta:

En estos supuestos, el trabajador debe completar las exigencias de capacitación de los demás tipos de actividad para poder promocionar de grado

2.6 Vigencia de las actividades de capacitación a los fines de su acreditación

Para la acreditación de actividades de capacitación para la promoción de grados se consideran vigentes las capacitaciones realizadas **durante el periodo de evaluación en curso y los dos períodos inmediatos anteriores.**

2.7 Utilización de Créditos de Capacitación para la Promoción

Al tramitar la promoción de grado se considerarán en primer término las capacitaciones más antiguas.

Cuando el agente no hubiere completado los créditos de capacitación requeridos para promocionar durante el periodo de promoción, podrán considerarse para la promoción capacitaciones realizadas en los periodos de evaluación siguientes.

2.7 Exceso de créditos de capacitación en período de Promoción

Los créditos excedentes por actividades Desarrollo y Fortalecimiento de Competencias Generales y Fortalecimiento de Competencias Directivas que excedan la cantidad exigida para promover de Grado, podrán ser transferidos en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) para la satisfacción de los requisitos para la promoción al Grado siguiente.¹⁶

A continuación, se presentan algunos ejemplos sobre cómo realizar el cómputo de Créditos:

Ejemplo 1

Agente de Planta Permanente **Categoría Adjunto**, Agrupamiento Asistencial, Grado 7 con Evaluación de Desempeño 2015 (ALCANZÓ), 2016 (SUPERÓ) y 2017 (SUPERÓ), **requiere para la promoción de 192 créditos.**

Capacitaciones:

¹⁶ Art. 15 Resolución Conjunta del Ministerio de Salud y de la ex Secretaria de Gabinete y Coordinación Administrativa N°728/2014 y N° 168/2014

- Especialidad finalizada en el 2015 y **acreditada en tiempo y forma**,
- Postgrado en Gestión de Salud 2016 **acreditada** con 110 créditos
- Capacitaciones **INAP** Formaciones de Competencias Directivas 2017 **acreditada** 50 créditos

En este caso, el agente para promocionar al Grado 8 utilizará 192 créditos. Del análisis del caso, surge que los Créditos otorgados con la Especialidad **realizada y acreditada** en el 2015, ya le implican el cumplimiento de los créditos exigidos para el periodo de promoción. Recordemos que las actividades podrán ser reconocidas **durante el periodo de evaluación en curso y los dos períodos inmediatos anteriores**.

Respecto del sobrante de 160 Créditos, podrá utilizar en la siguiente promoción el 50% de los créditos (80 créditos) por tratarse de Fortalecimiento de Competencias Directivas

Ejemplo 2:

Agente de Planta Permanente **Categoría Asistente**, Agrupamiento Asistencial, Grado 3 con Evaluación de Desempeño 2015 (ALCANZÓ), 2016 (NO EVALUABLE), 2017 (ALCANZÓ) y 2018 (ALCANZÓ) **requiere para la promoción de 168 créditos**.

Capacitaciones:

5 Materias de una Maestría **2015 no acreditada**

5 Materias de Maestría 2017= acreditada con 88 créditos.

Capacitaciones 2018= acreditada con 92 créditos

En este caso, si bien los Créditos otorgados alcanzarían la suma de **180**, en realidad solo se pueden considerar para la promoción las actividades realizadas durante el 2017 y 2018, ya que las actividades del 2015 exceden el plazo de vigencia respecto del reconocimiento, no pudiendo ser utilizado para la promoción a tramitar.

2.8 Situación excepcional

El agente podrá promover de Grado **de forma excepcional** sin acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacitación (según le correspondan por su Categoría) cuando no fuera autorizado a inscribirse y/o a participar de las actividades de capacitación por **razones fundadas en el servicio**.¹⁷

¹⁷ Ver Art 2
1 y 22 Resolución Conjunta 728/2014

En este supuesto, se promoverá de Grado **por excepción** aun cuando no reúna la totalidad de los créditos **debiendo cumplimentar los Créditos de capacitación adeudados en el próximo periodo de Promoción de Grado. No obstante, este supuesto de excepción de incumplimiento de créditos requeridos, el agente debe acreditar las calificaciones correspondientes en su evaluación de desempeño en tanto a lo previsto por normativa.**

A los fines de la aplicación de este supuesto de excepción, las denegatorias de autorización para la participación y/o asistencia a las actividades de que se trate, deben ser consignadas en el formulario de inscripción por la autoridad competente para autorizarlo. Se acompañará al expediente de la promoción de tramo la Certificación emitida por el superior de jerarquía no inferior a Director Nacional o General en la que conste que el agente no es autorizado a participar de las actividades de capacitación por razones de servicio impostergables

Esta situación operará en forma excepcional permite promover sólo UN (1) Grado, debiendo reunir los créditos de capacitación adeudados dentro del siguiente período, no pudiendo promover al grado siguiente hasta que los haya acreditado y no pudiendo repetirse en los dos períodos de promoción subsiguientes.

Ejemplo

Si se utiliza esta excepción en la promoción de un profesional asistente al grado 1, no podrá utilizarse esta opción en la promoción del grado 2 ni en la correspondiente al grado 3, y además para poder promocionar al grado 2 el profesional debe haber cumplimentado primero todos los créditos adeudados de su promoción anterior y acreditar las calificaciones correspondientes para el período de promoción.

Ejemplo con Tipos de Actividades

Un agente Bioingeniero del Agrupamiento de Investigación Científico Sanitaria, Diagnóstico Referencial, Producción y Fiscalización/Control con Categoría Adjunto y Grado 6 presenta como actividades de capacitación para cumplimentar su período de promoción **2018 (no computable), 2019 (Superó), 2020 (Alcanzó), 2021 (Alcanzó) las siguientes actividades:**

1° Análisis: en este primer momento se deben analizar los períodos a evaluar para acceder a la promoción, en esta situación serán 2019-2020-2021 ya que el 2018 no es un período computable. Establecida esta primera identificación, se analizará la situación correspondiente al requisito de actividades de capacitación requeridas según situación escalafonaria:

- Situación escalafonaria

Agrupamiento	Investigación Científico Sanitaria, Diagnóstico Referencial, Producción y Fiscalización/Control con Categoría Adjunto
Categoría	Adjunto
Grado	6

- Créditos requeridos

Por año

CATEGORÍA ESCALAFONARIA	CRÉDITOS DE CAPACITACIÓN POR AÑO
Profesional Asistente	TREINTA Y DOS (32)
Profesional Adjunto	CUARENTA (40)
Profesional Principal	CUARENTA (40)
Profesional Superior	CUARENTA Y OCHO (48)

Por período

CATEGORÍA ESCALAFONARIA	CRÉDITOS DE CAPACITACIÓN
Profesional Asistente	CIENTO SESENTA Y OCHO (168)
Profesional Adjunto	CIENTO NOVENTA Y DOS (192)
Profesional Principal	CIENTO NOVENTA Y DOS (192)
Profesional Superior	DOSCIENTOS DIECISEIS (216)

Por Tipos de actividades

TIPOS DE ACTIVIDAD	CRÉDITOS DE CAPACITACIÓN REQUERIDOS POR CATEGORÍA ESCALAFONARIA			
	Asistente	Adjunto	Principal	Superior
	168	192	192	216
Desarrollo y Fortalecimiento de Competencias Generales	64	56	40	40
Fortalecimiento de Competencias Laborales Profesionales Específicas	88	96	112	136
Fortalecimiento de Competencias Directivas	16	40	40	40

2° Análisis

Actividades presentadas: el/la agente presenta las siguientes actividades de capacitación

Actividades de capacitación	Temática de actividad	Año	Horas/Créditos
Cursos INAP	Liderazgo	2019	10
	Big data	2020	20
	Competencias directivas	2021	10
	Ética Pública	2019	9
Artículos de investigación científica	Temática atinente al puesto en carácter de autor en revista con referato	2021	30
Actividades como disertante	Temática atinente al puesto	2021	25
Cursos no jurisdiccionales	Curso OPS	2018	20 hs
	Políticas Públicas en Salud	2020	8 hs
	Curso OPS	2019	20 hs
	Curso Temática atinente al puesto	2021	15 hs
Cursos Jurisdiccionales	Temática atinente al puesto	2020	6 hs
	Temática atinente al puesto	2020	8hs
	Temática atinente al puesto	2019	15 hs
	Temática atinente al puesto	2021	7 hs

Actividades por año: Se deberá analizar primero las actividades presentadas para cada año y si cumplimentación con el mínimo de requisitos establecidos por normativa

2018: no evaluable

2019

Actividad acreditada	Créditos otorgados
Curso OPS	20
Curso INAP sobre Ética pública	9
Curso jurisdiccional con temática atinente al puesto o función	15
Curso INAP con temática en liderazgo	10

REQUERIDOS: **40**OBTENIDOS: **54**

2020

2020	
Actividad acreditada	Créditos otorgados
Curso de Políticas Públicas en Salud no jurisdiccional	20
Curso jurisdiccional con temática atinente al puesto o función	6
Curso jurisdiccional con temática atinente al puesto o función	8
Curso INAP sobre Big data	20

REQUERIDOS: **40**OBTENIDOS: **56**

2021

2021	
Actividad acreditada	Créditos otorgados
Curso jurisdiccional con temática atinente al puesto o función	7
Curso no jurisdiccional en temática atinente al puesto o función	15
Artículos de investigación científica en temática atinente al puesto o función en carácter de autor en revista con referato	30
Actividades como disertante en temática atinente al puesto o función	25
Curso INAP en competencias directivas	10

REQUERIDOS: **40**OBTENIDOS: **87**

3° Análisis

Por Tipo de actividades + período de promoción: Una vez identificada la cumplimentación por año evaluable, se debe identificar el requisito de tipos de actividades y por período de promoción, de acuerdo a lo normado en Resolución Conjunta N° 728/2014.

Total por Período		
Tipo de Actividad	Actividad acreditada	Créditos otorgados
Desarrollo y Fortalecimiento de Competencias Generales	Curso OPS	20
	Curso INAP sobre Ética pública	9
	Curso de Políticas Públicas en Salud no jurisdiccional	20
	Curso jurisdiccional con temática atinente al puesto o función	7

REQUERIDOS: **56**OBTENIDOS: **56**

Total por Período		
Tipo de Actividad	Actividad acreditada	Créditos otorgados
Fortalecimiento de Competencias profesionales laborales específicas	Curso jurisdiccional con temática atinente al puesto o función	15
	Curso jurisdiccional con temática atinente al puesto o función	6
	Curso jurisdiccional con temática atinente al puesto o función	8
	Curso no jurisdiccional en temática atinente al puesto o función	15
	Artículos de investigación científica en temática atinente al puesto o función en carácter de autor en revista con referato	30
	Actividades como disertante en temática atinente al puesto o función	25

REQUERIDOS: **96**OBTENIDOS: **99**

Total por Período		
Tipo de Actividad	Actividad acreditada	Créditos otorgados
Fortalecimiento de Competencias Directivas	Curso INAP con temática en liderazgo	10
	Curso INAP sobre Big data	20
	Curso INAP en competencias directivas	10

REQUERIDOS: **40**OBTENIDOS: **40**

3. EFECTIVIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE GRADO

La Promoción de Grado se efectuará a partir de primer día del mes siguiente al que se acreditará el cumplimiento de los dos requisitos exigidos para dicha promoción¹⁸, tanto de las Evaluaciones de Desempeño como de las Capacitaciones.

Se considerará cumplido el requisito de las **Evaluaciones de Desempeño** a partir del primer día del mes siguiente a la fecha límite del proceso de Evaluación del Desempeño, esto es a partir del 1º de abril del ejercicio siguiente al último periodo de evaluación utilizado para la promoción.

El requisito de **Capacitación o perfeccionamiento** será considerado cumplido a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de aprobación de las actividades de capacitación organizadas por el Estado empleador o al primer día del mes siguiente al término del plazo que se establezca para que el **INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** pueda dar por reconocido la aprobación de las demás actividades.

La fecha de la promoción de Grado estará determinada por el último requisito que se cumpla y se efectiviza a través del acto administrativo correspondiente.

4. TRÁMITE DE PROMOCIÓN DE GRADO

El trámite de **Promoción de Grado** se realiza en la **Jurisdicción/Organismo Descentralizado** al que pertenece el agente y deberá ser gestionado por la **Dirección de Recursos Humanos**.

En primer término, la **Dirección de Recursos Humanos** debe realizar el análisis y detección de personal que se encuentra en condiciones de promocionar de **Grado**. A tales fines, considerará las **Evaluaciones de Desempeño** y las capacitaciones realizadas que se encuentren

¹⁸ Art. 31 Decreto N° 1133/09

acreditadas en el Sistema de Acreditación **INAP - SAI** y las actividades formales de las que el personal haya informado al organismo.

Una vez detectado personal en condiciones de promocionar de **Grado**, se inicia la tramitación correspondiente.



Dictamen y Suscripción del Proyecto del acto administrativo

Previo dictamen favorable del Servicio Jurídico permanente, el expediente Electrónico será elevado a la Autoridad Superior del Organismo para la firma del Acto administrativo correspondiente.

Una vez firmado se continuará con la tramitación para el pago del mismo y la actualización de la información en el LUE (vincular Resolución).

Impacto de la Promoción de Grado

La **Promoción de Grado** genera un impacto económico en el salario del agente, por cuanto la asignación de Grados conlleva el otorgamiento de un adicional que se establece en un número determinado de unidades retributivas.¹⁹

Así el importe del adicional por Grados resulta de multiplicar el valor de la Unidad retributiva por la cantidad de unidades asignadas según la escala prevista en el artículo 96 del **Decreto N°1133/09**:

CATEGORÍA ESCALAFONARIA	GRADOS ORDINARIOS									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Profesional Asistente	59	120	185	253	325	429	542	661	791	928
Profesional Adjunto			77	158	243	332	463	604	754	915

¹⁹ Ver artículo 96 Decreto N° 1133/09

Profesional Principal						111	227	397	577	775
Profesional Superior									226	468

El monto del adicional por **Grado extraordinario**²⁰ equivale a la cantidad de unidades retributivas que resulte de sumar las unidades retributivas correspondientes al último Grado de revista, más la diferencia de unidades retributivas entre las correspondientes a este último Grado con las de su inmediato anterior.

CATEGORÍA ESCALAFONARIA	GRADOS EXTRAORDINARIOS									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Profesional Asistente	1065	1202	1339	1476	1613	1750	1887	2024	2161	2298
Profesional Adjunto	1076	1237	1398	1559	1720	1881	2042	2203	2364	2525
Profesional Principal	973	1171	1369	1567	1765	1963	2161	2359	2557	2755
Profesional Superior	710	952	1194	1436	1678	1920	2162	2404	2646	2888

²⁰ Ver artículo 32 Decreto N° 1133/09

Secretaría de
Gestión y Empleo Público



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Argentina

+info

 @GestiónyEmpleo

 @SGyEP

argentina.gob.ar